

MATERIA: ARGUMENTACION JURIDICA

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ. →

GRADO: SEPTIMO CUATRIMESTRE

CATERATICO: JULIO CESAR VAZQUEZ.

INTRODUCCION

En el presente trabajo se da a conocer la función de las teorías argumentativas en el sistema jurídico de nuestro país y las principales teorías de sus principales precursores, y para esto comencare hablando de que es la argumentación; La argumentación es una actividad lingüística, que nos sirve para aclarar cosas, podría decirse también que es una razón empleada para fundamentar la verdad o falsedad de una afirmación que parece dudosa. Tiene como objeto la reflexión y formar razonamientos, esto implica competencias en el campo del debate y la negociación que permiten avanzar hacia conclusiones aceptables. También puede definirse en cuanto al factor social, político, económico o cultural, tarea nada fácil si analizamos la evolución del derecho mismo, pero no desde una sola perspectiva, sino de los tres niveles que han sido reconstruidos

Argumentar es ofrecer razones, y éstas se presentan también en un lenguaje. El proceso de argumentación es ante todo la explicación de las razones que sustentan una opinión, una crítica o una conclusión. Por ello conviene analizar la relación entre el lenguaje y el derecho, así como el lenguaje en el que se expresan los enunciados normativos, y las normas que constituyen sus significados. Los juristas se distinguen por un cuidadoso uso del lenguaje ordinario, además de la precisión con la cual utilizan los términos técnicos propios del derecho. Un buen jurista, al igual que un buen investigador, se encuentra comprometido a emplear correctamente la lengua en la que se expresa.

TIPOS DE ARGUMENTOS:

ARGUMENTO DE AUTORIDAD: Mediante el argumento de autoridad se reconoce a la cita de la jurisprudencia y de la doctrina para reafirmar o reforzar las razones que se dan para sostener una tesis. Atendiendo a la definición de argumento de autoridad se puede afirmar que es un tipo de argumento utilizado con gran frecuencia por los tribunales de menor jerarquía, cuando ya algún tribunal superior ha fijado un precedente.

ARGUMENTO ANALOGO: La expresión análoga jurídica o su equivalente, es interpretada por el juez para aplicar a un caso no previsto por el orden jurídico las disposiciones jurídicas (legislativas o consuetudinarias) destinadas a regir casos similares.

ARGUMENTO A FORTIORI: El argumento a fortiori contiene ciertos enunciados que se supone refuerzan la verdad de la proposición que se intenta demostrar, por lo que se dice que esta proposición es a fortiori verdadera. Respecto al uso del argumento a fortiori en el campo del Derecho, se ha dicho que se entiende que la solución prevista para un determinado caso debe extenderse con mayor razón a otro caso que, en principio, no ha sido previsto, de ahí que se identifique este argumento, con el analógico.

ARGUMENTO A CONTRARIO: el argumento a contrario se basa como muchos otros en la presunta voluntad del legislador pretendiendo deducir la voluntad del legislador a partir de sus palabras. A partir de lo redactado por el legislador para una especie concreta, se deduce que su voluntad ha sido excluir de esa regulación otra serie de supuestos del mismo género que hubieran podido considerarse allí incluidos.

ARGUMENTO PSICOLOGICO: El argumento psicológico sería aquél por el que se atribuye a una regla el significado que se corresponda con la voluntad del emisor o autor de la misma, es decir, del concreto legislador que históricamente la redactó.

ARGUMENTO TELEOLOGICO: El argumento teleológico se relaciona con el espíritu y finalidad que se ha tenido en cuenta para la creación de las normas; se dice que esta finalidad siempre debe estar presente, y no sólo cuando la redacción sea ambigua.

ALGUNOS JURISTAS EN LA ARGUMENTACION JURIDICA SON:

KELSEN: Cuando el derecho tiene que ser aplicado por un órgano jurídico, éste tiene que establecer el sentido de la norma que aplicará, tiene que interpretar esas normas. La interpretación es un procedimiento espiritual que acompaña al proceso de aplicación del derecho.

HART: quien asevera que en cualquier grupo social de dimensiones considerables el principal instrumento de control social tiene que consistir en reglas, pautas o criterios de conducta y principios generales, y no en directivas particulares impartidas separadamente a cada individuo.

DWORKIN: propone un modelo de juez omnisciente (Juez Hércules), que será capaz de encontrar la respuesta correcta a cada caso y de establecer la manera en que habrán de ponderarse los principios y las reglas.

Es necesario argumentar, en materia jurídica, porque una importante cantidad de disposiciones normativas contenidas en los textos legales tienen una textura abierta (producto de la ambigüedad, vaguedad, lagunas, contradicciones del lenguaje jurídico o por las diversas lecturas ideológicas permitidas por los propios textos) que pueden producir diferencias legítimas. Pienso que para poder mejorar nuestra argumentación debemos; tener en cuenta darle la importancia adecuada a nuestra argumentación, para que los demás le den la misma importancia, expresarnos de forma clara y precisa, tenemos que ser capaces de enfatizar los puntos más importantes de nuestro argumento, de estructurar bien todo con lo que nos queramos dar a entender. Una buena argumentación nos llevara hacia donde queremos llegar.

CONCLUSION

La argumentación es la más importante herramienta de la que disponen abogados, jueces y juristas para hacer su tarea. Argumentar es estructurar un pensamiento, basarse en reglas razonables para que nos demos a entender lo que nosotros queremos. La coherencia es otra característica que debemos tener en cuenta, ya que es parte del razonamiento que es un conjunto de pensamientos que conectan unas ideas con otras de acuerdo a ciertas reglas. El razonar bien esos pensamientos utilizando destrezas y una organización clara y precisa para llegar al fin deseado. Pero algo fundamental en la argumentación es el conocimiento que debemos tener para así fundar bien nuestros propósitos y podamos defender con todas las combinaciones de los que dijimos anteriormente.